



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Cultura y Deporte
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ACUERDA LA ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR LA LICITADORA VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 0000326801

TÍTULO: "Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en los talleres y el Centro de Documentación de la sede de Sevilla del IAPH".

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 181.674,37 € (IVA no incl.)

PROCEDIMIENTO: Abierto

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2024 fue publicado anuncio de licitación al contrato de servicios de referencia, por procedimiento abierto.
- SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurrieron al procedimiento las empresas siguientes:
- VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL,
 - FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL
 - TG4 CONSULTORES AEC SL
 - JOSE GOMEZ ARQUITECTURA SLP
- TERCERO.- Examinado el sobre electrónico nº1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos) y tras las subsanaciones realizadas, con fecha 29 de octubre de 2024 la Mesa de Contratación admitir a licitación a todas las empresas arriba citadas.
- CUARTO.- Realizada la apertura del sobre electrónico nº2 de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, constató la Mesa que la propuesta técnica formulada por JOSE GOMEZ ARQUITECTURA S.L.P. refiere el importe económico de su oferta, mencionando además el porcentaje de reducción que este supone sobre el presupuesto. Siendo la proposición económica un documento valorable mediante aplicación de fórmulas que de acuerdo conforme pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) no debe de incluirse en el sobre electrónico nº2 sino en el nº3, consideró la Mesa que la referencia al importe de aquella en el sobre electrónico nº2 vulnera el secreto de la proposición y en consecuencia con fecha 6 de noviembre de 2024 acordó la exclusión de dicha oferta del procedimiento de licitación. En la misma fecha, la Mesa acordó asimismo solicitar al Departamento de Proyectos informe técnico de valoración acerca de la propuesta técnica presentada por las restantes ofertas que permanecen en el procedimiento de licitación.
- QUINTO.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, previo informe de los técnicos del Departamento de Proyectos, acordó la Mesa de Contratación valorar las ofertas técnicas presentadas por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL, por FRESNEDA & ZAMORA ARQUITECTURA SL y por TG4 CONSULTORES AEC SL, superando todas ellas el umbral establecido en el PCAP para continuar en el proceso selectivo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Expte. núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		27/11/2024 15:45:51	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw23A3Wlnwz5lXZoGXnx7wl5b2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- SEXTO.- En la misma fecha, procedió la Mesa a realizar la apertura del sobre electrónico nº3 («Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas»), constatando que la oferta económica presentada por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L., incurre en el umbral establecido en el Anexo I-apartado 8.D del PCAP como parámetro para ser considerada anormalmente baja. En consecuencia, acordó dar audiencia por medios electrónicos a dicha persona licitadora para que justificase la viabilidad de su oferta conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en la misma fecha fue requerida dicha empresa para que justificase y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos.
- SÉPTIMO.- Con fecha de 15 de noviembre de 2024 la licitadora, en el plazo otorgado para ello, la licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L. presentó por medios electrónicos documentación justificativa de la anomalía de su oferta.
- OCTAVO.- Solicitado informe de asesoramiento Departamento de Proyectos del IAPH, con fecha 20 de noviembre de 2024 por los técnicos de dicho departamento se ha emitido informe de asesoramiento técnico acerca de la documentación justificativa presentada.
- NOVENO.- Con fecha 27 de noviembre de 2024 la Mesa de Contratación, a la vista de la documentación e informe anteriores, ha acordado considerar justificada la viabilidad de la oferta presentada por VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L., elevando propuesta de aceptación, motivada en lo siguiente:
- El alcance mínimo del importe de la anomalía de la oferta (39,50 €, que representa un 0,027% respecto del presupuesto de licitación).
 - El carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato, así como el ahorro de costes que necesariamente conlleva no haber incluido en su oferta VALDEMAR INGENIEROS, a diferencia de las restantes empresas que continúan en el procedimiento de selección, mejora consistente en compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de personal con perfiles 1 y 3 con experiencia profesional adicional a la mínima exigida en cada caso como requisito de solvencia.
 - La valoración, compartida por el informe de asesoramiento emitido por los técnicos del Departamento de Proyectos del IAPH, de que la justificación presentada, pese a no haber aportado documentación acreditativa de los supuestos en que se basa, *“proporciona un modelo a priori económicamente y técnicamente viable de cumplimiento de las condiciones que se establecen en el PPT”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el procedimiento a seguir por los órganos de contratación en los casos de ofertas incursas en los parámetros para ser consideradas anormalmente bajas, señalando el régimen de establecimiento de dichos parámetros, el requerimiento de justificación al licitador, y determinados supuestos de rechazo, estableciendo la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Expte. núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		27/11/2024 15:45:51	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGw23A3Wlnwz5lXZoGXnx7wl5b2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Cultura y Deporte
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

correspondiente, estableciendo en su apartado 6 que *“la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”*.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

ACUERDO:

Ratificar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y tras examinar la documentación presentada por la empresa licitadora VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, S.L. para justificación de su oferta, y el informe técnico del servicio correspondiente, admitir dicha justificación por las razones expuestas por la propia Mesa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente al recurso contencioso-administrativo indicado, contra los anuncios de licitación que se publiquen en virtud de esta resolución y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares aprobados podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución y los pliegos en el perfil de contratante citado anteriormente, en los términos previstos en los artículos 50 y 51 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Expte. núm. CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		27/11/2024 15:45:51	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw23A3Wlnwz5lXZoGXnx7wl5b2C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	